



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 677 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 186-2014-GOB.REG.HVCA/CPAD/mlch, con Sisgedo N° 948177, y demás documentación adjunta en 200 folios útiles; y,

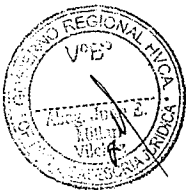
### CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación tiene como precedente el Oficio N° 225-2013/GOPB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de julio del 2013, el Gerente General de Huancavelica remitió al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, la documentación concerniente a los aportes de trabajadores por ESSALUD que se encuentran cargados al Gobierno Regional como deuda, afín de realizar las acciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, de fecha 09 de agosto del 2011, el Director de Desarrollo Humano Abg. Jhonny D. Peña Arce, realiza el descargo sobre las resoluciones de cobranza ante Jefe de la Unidad de Finanzas (Red Asistencial Huancavelica) CPC. Félix Castro Chauca dándole a conocer que: *Toda solicitud según formulario 8002 presentadas por la Asistente Social fue debidamente visada y aprobados por tres servidores de su dependencia antes de cada desembolso económico a cada usuario, Por lo expuesto, agradeceré se sirva ordenar a quien corresponda, revisar los aportes correlativos de cada servidor y del mismo modo anular las 18 resoluciones de cobranza, considerando que nuestra Entidad en coordinación con su Entidad efectúa la solicitud de desembolso de prestaciones económicas de manera puntual y adecuada a los requisitos establecidos; además los aportes de ESSALUD se declara según cronograma establecido por la SUNAT sin retraso alguno;*

Que, asimismo, mediante Resolución N° 802990063189 de fecha 21 de octubre del 2011 el Sub Gerente de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones de ESSALUD resolvió: 1° determinar que la Entidad empleadora Gobierno Regional de Huancavelica Identificado con RUC. 20486020882, cumpla con rembolsar a ESSALUD la suma de Doscientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S. 298.307,00) por concepto de prestaciones otorgados a sus trabajadores y/o a los derechohabientes de estos, que se encuentran detallados en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución con los intereses respectivos. 2° Requerir al empleador para que cumpla con cancelar el adeudo establecido en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, caso contrario se procederá a la cobranza coactiva de acuerdo a la Ley y al reporte respectivo a las Centrales de Riesgo (...);

Que, asimismo, mediante Informe N° 2228-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 21 de noviembre del 2011 el Encargado del Área de Remuneraciones, pone en conocimiento al Director de la Oficina de Desarrollo Humano, sobre el descargo de las Resoluciones de cobranza dándole a conocer que: 1. *Que, el Gobierno Regional de Huancavelica con RUC N° 20486020882. Efectuó la declaración de Leyes Sociales y aportes - previsionales del PDT de todo el personal a cargo incluido la Sub Gerencias Regionales pero sólo por el periodo de enero a mayo del 2009, donde a partir del mes de mayo y Junio del 2009 cada Unidad Ejecutora se independizó y las declaraciones y aportes de Planilla Electrónica-PDT lo realizó cada uno con su propio RUC.* 2. *Asimismo, la información para procesarla en el sistema del PDT durante los 5 meses (enero y mayo 2009), fue a cargo de cada encargado de sector y Sub Gerencia donde procesaban la información en cada periodo tributario.* 3. *A razón de ello se realizó una verificación minuciosa a los reportes de las declaraciones efectuadas ante SUNAT en cada periodo tributaria supuestamente no declara: los aportes de los trabajadores de la relación, y se halló que si realmente fueron declarados todos sus aportes adecuadamente en dichos periodos tal como se muestra en los documentos adjuntos en el anexo 01. Y con la diferencia que algunos trabajadores se encuentran de baja y además a partir del mes de junio de 2009 algunos trabajadores como indica en la relación adjunta como anexo 02 ya no tienen vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, ya es personal de las Unidades Ejecutoras (Huaytará, Angaraes, Churcampá, Acobamba y Tayacaja), donde presumo que sus aportes deben estar declarados en el RUC de dichas Sub Gerencias.* 4. *Finalmente cabe indicar que de acuerdo a los reportes de la declaración y voucher de pagos adjuntos al presente como sustento frente a la Resolución de cobranza emitida por ESSALUD, deben ser solicitadas ante dicha Entidad su evaluación correspondiente, debido a que anteriormente nuestra Entidad no recibió notificación alguna ni evaluación de aportes de los trabajadores en mención en la resolución de cobranza.; asimismo, fue reiterado mediante Informe N° 2292- 2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 21 de noviembre del 2011;*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 JUL 2014

Que, asimismo, mediante Resolución N° 01 del Expediente 08F20120501465 del 07 de mayo del 2012, emitido por Giovanna E. Rosadio Callirgos, Ejecutor Coactivo, y Cesar Delgado Girón, Auxiliar Coactivo del ESSALUD (Junín, Pasco y Huancavelica) mencionan: (...) a este despacho han sido remitidas las resoluciones de cobranza N° 876-99-0000417, 876-99-000418, 876-99-000419, 876-99-000420, 876-99-000421, 876-99-000422, 876-99-000423, 876-99-000424, 876-99-000425, 876-99-000426, 876-99-000427, 876-99-000428, 876-99-000429, 876-99-000430, 876-99-000431, 876-99-000432, 876-99-000433, 876-99-000434 de fecha 14,15,19 y 21 de julio de 2011 respectivamente, donde disponen que el empleador Gobierno Regional de Huancavelica, cumpla con abonar a favor del Seguro Social de Salud (ESSALUD) la suma actualizada hasta el 31 de mayo del presente año, ascendente a Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/.184,624.00), por concepto de prestaciones económicas. Dichas resoluciones han sido notificadas conforme a Ley; que no se han cumplido con cancelar dicho adeudo; que, no se ha interpuesto medio impugnatorio alguno dentro del plazo de la Ley; que, resultando dicha deuda exigible de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento Coactiva; y en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 14°, 15° y 17° de la referida norma y en aplicación de las demás disposiciones legales pertinentes: solicita que el cumpla con cancelar a ESSALUD la suma Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/.184,624.00) más intereses, gastos administrativos y costas procesales que se generen hasta el momento de la cancelación de la deuda, dentro de los 7 días hábiles de notificada la presente bajo apercibimiento de dictarse las medidas cautelares pertinentes o iniciarse la ejecución forzada de las mismas.;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 796-EC-DF-OA-GRAJ-ESSALUD-2012, de fecha 20 de junio de 2012, la Srta. Giovanna Rosadio Callirgos, Ejecutor Coactivo de ESSALUD, comunicó a la Oficina de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, la tramitación del expediente N° 08F20120501465 seguidos por el ESSALUD contra el Gobierno Regional de Huancavelica, sobre las prestaciones económicas de las Resoluciones de Cobranza N° 876-99-0000417, 876-99-000418, 876-99-000419, 876-99-000420, 876-99-000421, 876-99-000422, 876-99-000423, 876-99-000424, 876-99-000425, 876-99-000426, 876-99-000427, 876-99-000428, 876-99-000429, 876-99-000430, 876-99-000431, 876-99-000432, 876-99-000433, 876-99-000434, de fecha 14,15,19 y 21 de julio de 2011 respectivamente, emitida en la Red Asistencial Huancavelica, y cuyo procedimiento se encuentra en la vía coactiva. Asimismo, le hace saber que siendo el responsable del pliego presupuestario de su representada, al existir una obligación de pago que debe ser atendida con cargo a la asignación presupuestal disponible del pliego presupuestal; solicita tenga a bien señalar las partidas presupuestarias prioritariamente la deuda que tiene con ESSALUD y sean considerados por el pliego presupuestal, en el proceso de programación y formulación de presupuesto, para el año 2012;

Que, asimismo, mediante Informe N° 1026-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 21 de junio del 2012, el encargado del Área de Remuneraciones PTC. Escolástico Curipaco, remite al Director de la Oficina de Economía la documentación concerniente a los aportes a ESSALUD mencionando lo siguiente: (...) las aportaciones efectuadas a ESSALUD por trabajador se encuentran como no habidos y con ello los desembolsos económicos se encuentran cargados al Gobierno Regional de Huancavelica, como presuntas deudas. Donde dichas resoluciones de cobranza emitidos por ESSALUD fueron atendidos su descargo, en su debida oportunidad tal como se indica en la Carta N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH. Además, comunico que de acuerdo a las verificaciones efectuadas la solicitud con el formulario 8002 fueron presentadas por la Asistente Social (sede del Gobierno, Educación y Salud) y estos documentos fueron debidamente visados y aprobados por tres servidores de ESSALUD antes de cada desembolso económico por beneficiario de acuerdo a los requisitos establecidos a la oficina de prestaciones de ESSALUD y por ende ya no es responsabilidad de nuestra Entidad efectuar ningún pago por prestaciones por que estamos cumpliendo con la declaración de todos los aportes a ESSALUD por cada trabajador dentro del cronograma establecido por SUNAT. Por lo antes mencionado los servidores beneficiarios de las prestaciones económicas del documento de la referencias (informe 131-2012 y carta 089-2011), cuentan con aportes ininterrumpidos y en su gran mayoría son trabajadores nombrados, contratados y pensionistas.;

Que, en ese sentido mediante Resolución N° 03 del Expediente FAC20081101438 de fecha 09 de noviembre del 2012, la Srta. Giovanna Rosadio Callirgos, Ejecutor Coactivo del ESSALUD (Junín Pasco y Huancavelica), menciona que: el empleador no cumplió con pagar la deuda puesta a cobro por concepto de prestaciones de salud más gastos, intereses y costas al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° en concordancia con el artículo 33°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 677 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

inciso d) del D. S. N°018-2008-JUS TUO de la Ley N° 26979 – Ley que regula el procedimiento establecido para obligaciones de dar sumas de dinero a las Entidades del sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N°27584 “Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo” sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 27684; normatividad que se encuentra actualmente regulada por el D.S. N°013-2008-JUS “Texto Único ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso” y demás normas afines (...); hechos que se acreditan mediante Oficio N°412-EC-DF-OA-GRAJ-ESSALUD-2009 debidamente notificada al empleador el 15-06-2009; hágase efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, trábese el embargo en forme de retención hasta por la suma de S/.1,137,00 un Mil Ciento Trentisiete y 00/100 nuevos soles, o su equivalente en moneda extranjera, o hasta el monto que se encuentre en la cuenta; sobre la cuenta con denominación de ingresos propios y/o recursos directamente recaudadas N° 0421-010889; del empleador Gobierno Regional de Huancavelica; notificando que su representada efectúe la retención ordenada con traslado de fondos poniéndose a orden y disposición del ESSALUD en caso de encontrarse fondos al empleador; señalándose que dichas cuentas bancarias no podrán ser bienes de dominio público conforme al artículo 73° de la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de doble pago en caso de incumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 828-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, de fecha 29 de noviembre del 2011, el Lic. Fredy Esplana Paco, Director de la Oficina de Desarrollo Humano, solicita al Sub Gerente de Cobranzas y Transferencias, examinar los aportes de cada trabajador de acuerdo a los informes N° 2292 y 2228/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y Resolución de Cobranza N° 802990063289 respectivamente y del mismo modo anular la Resolución de Cobranza Coactiva, debido a que los aportes al seguro regular se declararon en forma adecuada y que anteriormente su dependencia no emitió notificación alguna ni evaluación de aportes de trabajadores que menciona la resolución de cobranza;

Que, mediante Informe N° 066-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE-wicll, de fecha 20 de diciembre del 2012, el asistente administrativo de la Oficina de Economía pone en conocimiento al Director de la Oficina de Economía, lo concerniente a los pagos pendientes por prestaciones de salud. Asimismo, menciona que, la Oficina de Economía sólo genera el cheque para realizar el pago ante SUNAT, y que dicha deuda es del año 2009, correspondiente a la Dirección Regional de Educación y que se cumplió con pagar los aportes retenidos, por lo que la SUNAT no actualiza sus datos de enlace con ESSALUD. Razón por el cual el Área de Economía aclara el impase y procede a devolver la documentación a la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Informe N° 036-2013/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH, de fecha 9 de enero del 2013, el Director Regional de Educación; Julio Cesar Sáez Requena, pone en conocimiento al Director de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica; lo concerniente a los pagos pendientes por prestaciones de salud mencionándole que: 1. *A partir del mes de enero del año 2008 la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, dejó de ser una Unidad Ejecutora debido al proceso de reestructuración asumiendo los pagos y declaraciones de la SUNAT, AFP y otros.* 2. *Y a partir del mes de marzo del 2012 se reactiva como Unidad Ejecutora, sin embargo, a partir del mes de agosto del 2012 asume nuevamente con la ejecución de planillas.* 3. *Es responsabilidad del Gobierno Regional la ejecución de pagos y declaraciones de la SUNAT, AFP y otros debiendo de cumplir en su debida oportunidad;*

Que, mediante Informe N° 004-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE-wicll, de fecha 15 de enero del 2013, el asistente administrativo de Oficina de Economía pone en conocimiento al Director de la Oficina de Economía, acerca de la Resolución de Cobranza N° 876990000470 emitida por ESSALUD, donde se tiene una deuda del año 2009 por el importe de S/.184,130.00 (sin incluir la tasa de interés moratorio), por no haber realizado de manera oportuna el pago de aportes a ESSALUD, por ende no compete al Área de Economía dar respuesta a lo requerido. Por lo que se procede a devolver la documentación, para su envío al Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, para su revisión, puesto que ellos realizan los descuentos y aportes al seguro social de salud;

Que, mediante Informe N° 073-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, de fecha 25 de enero del 2013, el encargado del Área de Remuneraciones CPCC. Cirilo Taipe Choque, pone en conocimiento del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 677-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

Director de Desarrollo Humano lo siguiente: (...) el Área de Remuneraciones ha cumplido con entregar la información concerniente al pago de tributos PDT a la Oficina de Economía en su debida oportunidad; con respecto a la acreditación de subsidios solicitados ante ESSALUD es competente el Área de Bienestar Social; el responsable de efectuar los pagos y custodiar todo los Vouchers de pago así como de los PDTs y ESSALUD es la Oficina de Economía; la DREH menciona que de enero del 2009 a marzo del 2012 fecha en que se tiene pagos pendientes, dejo de ser Unidad Ejecutora; la Oficina de Economía deberá sustentar documentadamente la realización de pagos del periodo mencionado a fin de evitar problemas que se puedan generar. En este sentido el área de remuneraciones está excluida de este asunto;

Que, mediante Resolución N° 802140030869 de fecha 20 de febrero del 2013, el Gerente de Cobranzas y Transferencias (Gerencia de Cobranzas y Recuperaciones-CCF-OGA) resolvió: declarar inadmisibles los recursos interpuesto por el empleador Gobierno Regional de Huancavelica, por no reunir los requisitos establecidos en las normas legales concernientes; en consecuencia, en consecuencia, prosigase con la recuperación de la deuda establecida en la Resolución de Cobranza N° 802-99-00063189, con los intereses que se devenguen a la fecha de pago;

Que, mediante Informe N° 005-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE-wicll, de fecha 20 de febrero del 2013, el asistente administrativo de la Oficina de Economía, pone en conocimiento al Director de la misma oficina, sobre la Resolución de Cobranza N° 876990000470 emitida por ESSALUD el año 2009 por el importe de S/.184,130.00 (sin incluir la tasa de interés moratorio), donde determina tener una deuda por concepto de prestaciones de salud, así también le manifiesta que la Oficina de Economía cumple de manera mensual en declarar y pagar los aportes de AFPs y ESSALUD según cronograma de pagos de la SUNAT, de lo contrario se hubiese infringido con sanciones económicas tipificadas en el Código Tributario y por ende generar órdenes de pago emitidas a la Entidad lo cual no se da hasta la fecha, salvo omisión de periodo tributario diciembre 2012. Razón por la cual la Oficina de Economía deslinda responsabilidades, por corresponderle directamente al Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales y el Área de Bienestar Social, el primero en mención es quien nos envía el resumen para realizar los pagos por aportes de ley del trabajador y el segundo es el encargado de velar por el trabajador de la Institución;

Que, mediante Informe N° 209-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 13 de marzo del 2013, el CPCC. Cirilo Taipe Choque, encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, pone en conocimiento al Director de la Oficina de Desarrollo Humano; sobre las presuntas deudas ante ESSALUD mencionándole que: Se efectuó la respectiva consolidación de los montos declarados con los Vouchers de pago por cada periodo tributario enero del 2008 hasta diciembre del 2009, en los que cabe indicar que no existe ninguna diferencia de montos por declarar por ningún concepto tributario. Al no ballar la diferencias de pagos como se indica del párrafo anterior, se realizó las indagaciones en las Oficinas de Cobranzas de ESSALUD Huancavelica, con respecto a la Resolución de Cobranza N° 876990000470 emitida por el ejecutor coactivo de ESSALUD de Junín, donde la encargada de la mencionada oficina manifestó que, la resolución de cobranza por prestaciones económicas es calificada de acuerdo a normas con 18 meses atrás, desde la fecha de solicitud de desembolso, lo que quiere decir; que los desembolsos del expediente de la resolución de cobranza se realizaron en los periodos de enero 2009 a junio 2009 y contando retroactivamente los 18 meses hasta el 2007; por ello la Entidad dentro de los meses de calificación no tiene que contar con ningún periodo declarado fuera del cronograma de pagos SUNAT. Con respecto al párrafo anterior se efectuó la verificación de todos los aportes transferidos por SUNAT a ESSALUD de los periodos 2007 a 2009, donde se detectó que en el periodo 2007 se declaró fuera del cronograma de pagos, es por ello que la Entidad en calificación de los 18 meses de aportes se encuentra moroso, pese a haber efectuado la regularización de dicho aporte el 30 de noviembre del 2007 tal como indica la hoja de reporte de ESSALUD. Por lo tanto, dicha multa en ESSALUD que se encuentra con Resolución de Cobranza Coactiva N°876990000470 se ocasiono por pagar fuera del cronograma los tributos del periodo octubre del 2007. De la misma forma cabe comunicar para la toma de acciones correspondientes la Entidad se encuentra moroso desde abril del 2012 a la fecha esto por no pagar dentro del cronograma el PDT del periodo abril del 2012 y del mismo modo diciembre del 2012; al respecto deberá la Oficina de Economía responder por la omisión;

Que, mediante Informe N° 088-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/BS, de fecha 15 de abril del 2013, la Lic. Reene L. Villafuerte Huaman, encargada del Área de Bienestar Social, pone en conocimiento al Director de Desarrollo Humano, que al igual que el Sr. Cirilo Taipe Choque, debo de manifestarle que la multa que se tiene con





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro: 677-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

ESSALUD es por no realizar los pagos en su debido momento y/o por pago fuera del cronograma de los tributos del periodo octubre del 2007, por lo que la Oficina de Economía es la encargada de informar de la ómision, el Área de Bienestar Social no es la responsable de realizar dichos tramites.

Que, en ese sentido mediante Resolución N° 02 del Expediente 08F20120501465, de fecha 18 de abril del 2013, la Srta. Giovanna Rosadio Callirgos, Ejecutor Coactivo, comunicó al Gobierno Regional de Huancavelica lo siguiente: *que, no habiendo cumplido el empleador con pagar la deuda puesta a cobro por concepto de prestaciones de salud, más gastos, intereses y costas al amparo del párrafo 17.1 del artículo 17° en concordancia con el artículo 33° inciso d) del D. S. N°018-2008-JUS TUO de la Ley 26979 – Ley que regula el procedimiento establecido para obligaciones de dar sumas de dinero a las Entidades del sector público conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N°27584 “Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo” sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 27684; normatividad que se encuentra actualmente regulada por el D.S. N°013-2008-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso” y demás normas afines; hechos que se acreditan mediante Oficio N°796-EC-DF-OA-GRAJ-ESSALUD-2012 debidamente notificada al empleador el 22-06-2012; hágase efectivo del apercibimiento decretado, en consecuencia trábese embargo en forma de retención hasta por la suma de S/.110,000.00 ( Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), o su equivalente en moneda extranjera o, hasta el monto que se encuentre en la cuenta; sobre las cuentas con denominación de ingresos propios y/o recursos directamente recaudados N°0421-010889; Gobierno Regional de Huancavelica, notificándose a su representada que efectúe la retención ordenada con traslado de fondos poniéndose a orden y disposición de ESSALUD en caso de no encontrarse fondos al empleador; señalándose que dichas cuentas bancarias no podrán ser de bienes de dominio público conforme al artículo 73° de la Constitución Política del Perú;*

Que, mediante Informe N° 0019-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE-wicll, de fecha 23 de abril del 2013, el asistente administrativo de Oficina de Economía, pone en conocimiento al Director de la Oficina de Economía, sobre la Resolución de Cobranza Coactiva N° 876990000470, comunicándole que: *El Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina de Economía, a partir del año 2012, efectúa estrictamente los pagos por aportaciones del empleador ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos por ella, los mismos que son deducidos y procesados por el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, e informar que si anteriormente se estuvo omiso a la declaración fue por la negligencia de la Oficina de Remuneraciones, por no proporcionar de manera oportuna, el BACKUP conteniendo la información, para la declaración y presentación ante la SUNAT. Que, la mencionada deuda coactiva por prestaciones económicas a ESSALUD, surge a partir del año 2007, donde se procedió a declarar fuera de la fecha del cronograma de pago y de allí pese a realizar el pago de regularización, se encuentra moroso, tal como se encuentra en la hoja de liquidación de retenciones y aportaciones a las remuneraciones. Al respecto se sugiere a su despacho informar lo acontecido, a la alta gerencia, así mismo se efectuó las coordinaciones respectivas con el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, para solicitar la respectiva certificación presupuestal, para asumir dicha deuda pendiente, como también reiterar al Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, proporcionar la información de los aportes del empleador, a la Oficina de Economía en 5 días hábiles, previa fecha de vencimiento según cronograma de pagos de la SUNAT, para prevenir sucesos similares a futuro. Asimismo, se debe emitir una carta a la Oficina de Cobranza ESSALUD Junín, solicitando actualizar la deuda a la fecha y mencionar todas las cobranzas coactivas derivadas a la Entidad;*

Que, mediante Informe N° 218-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 23 de abril de 2013, el CPCC. Miguel Ramos Mayhua, Director de Economía, pone en conocimiento al Gerente General Regional: Que, con fecha 19 de abril de los corrientes se ha recepcionado la Resolución número dos de fecha dieciocho de abril del año en curso, emitido por el ejecutor coactivo del Seguro Social de ESSALUD Junín, donde nos hace de conocimiento del embargo aplicado a la Institución por el monto de S/110,000.00 nuevos soles, por concepto de prestaciones económicas no pagadas en la resolución indicada líneas arriba, en salvaguarda de los intereses de la Institución;

Que, mediante informe N° 21-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE-wicll, de fecha 24 de abril del 2013, el asistente administrativo pone en conocimiento al Director de la Oficina de Economía CPCC. Miguel Ramos Mayhua, sobre el embargo de la cuenta recursos directamente recaudados, mencionándole que, al no haber cumplido la Entidad con pagar la deuda puesta a cobro por concepto de prestaciones de salud, más gastos, intereses y costas,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 677 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

confirman embargar en forma de retención por la suma de S/.110,000.00 nuevos soles, sobre recursos directamente recaudados y dichas cuentas bancarias no podrán ser bienes de dominio público.;

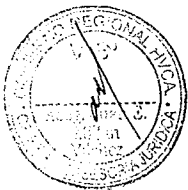
Que, mediante Informe N° 097-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/SB, de fecha 24 de abril de 2013, el Área de Bienestar Social remite al Director de Desarrollo Humano, el expediente toda vez que, no es de competencia del Área de Bienestar Social, efectuar las declaraciones y aportes de Planilla Electrónica PDT y/o pago de tributo, el cual es de competencia de la Oficina de Economía en coordinación con el Área de Remuneraciones, por lo que sugiere elevar el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal correspondiente.;

Que, mediante Memorandum N° 294-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 25 de abril del 2013, el Director de la Oficina de Economía, comunica al Director de la Oficina de Desarrollo Humano, que deberá solicitar a ESSALUD la actualización de la deuda que se tiene con dicha Entidad, correspondiente a prestaciones económicas del año 2007, precisando que dichas omisiones fueron generadas por los funcionarios de dicho año, respecto a la omisión de pagos de los tributos del periodo tributario de diciembre 2011 y abril 2011, señalando que tal situación se debió a que no fue remitida oportunamente el BACKUP de la información para efectuar declaración y pago por parte del Área de Remuneraciones de su dependencia, omisiones que a la fecha se encuentran en investigación por parte de la CEPAD. Así mismo deberá solicitar certificación presupuestal, una vez recibida la respuesta de ESSALUD, para cumplir con el pago de dichas deudas. Del mismo modo recomendó a su despacho que deberá remitir la información de los aportes del empleador (contribuciones sociales), con 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento del cronograma de pagos de la SUNAT, para cumplir con efectuar con la declaración y pago dentro de los plazos.;

Que, mediante Informe N° 231-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OE, de fecha 26 de abril del 2013 el CPCC. Miguel Ramos Mayhua, Director de la Oficina de Economía, informó al Director de la Oficina de Administración lo siguiente: Con fecha 19 de abril del presente, se recibió por mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica el expediente N° 08F20120501465, correspondiente a prestaciones económicas contraídas con nuestra Entidad a favor de ESSALUD. El mencionado expediente, fue notificado por segunda vez, siendo ello la primera con fecha 05 de junio del 2012, y que en respuesta a ello, la Oficina de Desarrollo Humano emitió la carta N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, a través del cual se realizó el descargo pertinente a la notificación el cual fue presentado a ESSALUD el 10 de agosto del 2011, del mismo modo fue elevado a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones que corresponda. Al respecto, según el informe N° 1026-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARP y BS, ostentan dentro de su información probatoria, que dichas deudas contraídas con ESSALUD, emergen por aportes de trabajadores que se encuentran como no habidos y con ello los desembolsos económicos se encuentran cargados al Gobierno Regional de Huancavelica como presuntas deudas, del mismo modo las mencionadas resoluciones de cobranza emitidas por ESSALUD, fueron atendidos en su oportunidad tal como indica la Carta N°089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH.;

Que, mediante Memorandum N° 1093-2013-GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 30 de abril del 2013 el Director de la Oficina de Administración Lic. Ángel Flores Flores, reitera al Director de Desarrollo Humano, implementar las recomendaciones, respecto de las prestaciones económicas contraídas con nuestra Entidad a favor de ESSALUD, por lo que deberá examinar y adjuntar toda la documentación necesaria relacionada con la Carta N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, para realizar el respectivo descargo a ESSALUD y así no efectuar un pago injustificado;

Que, mediante Informe N° 347-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 02 de mayo del 2013 el encargado del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, remite al Director de la Oficina de Desarrollo Humano, la documentación solicitada concerniente a la cobranza coactiva, mencionando lo siguiente: De acuerdo a la Resolución de Cobranza N°802990063189 se verifico la relación de todos los beneficiarios con las prestaciones económicas donde se constató que en su mayoría es personal del sector educación, donde fueron calificados para dicha prestación y desembolso de acuerdo al artículo 4° de la Ley 28791 del Decreto Supremo N°020-2006-TR,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 677-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

donde señala en el numeral 1° y 2° que la etapa de evaluación de aportes es de un total de 18 meses anteriores a la fecha de contingencia la cual se realizó con RUC del Gobierno Regional de Huancavelica a todos sus aportes desde 2007 hasta 2010. Por lo tanto; el proceso de reestructuración del año 2009 ha generado la facturación de prestaciones económicas de ESSALUD al Gobierno Regional; y por lo detallado en análisis que se efectuó el proceso de evaluación de los 18 meses anteriores a la fecha de contingencia, el Gobierno Regional con su número de RUC se encuentra omiso a declaración del periodo octubre del 2007 es por ello que ESSALUD factura como deuda toda las prestaciones económicas de salud a nuestra Entidad. Al respecto, se sugiere que por medio de su despacho realice las respectivas coordinaciones con el Director de EESALUD y oficinas competentes para realizar dicho pago de la deuda de forma fraccionada. Y del mismo modo coordinar con la Oficina de Presupuesto para pagar la deuda a la Dirección Regional de Educación porque el personal de la Resolución de Cobranza N°802990063189 es netamente del sector educación. Finalmente comunicó que de acuerdo a la coordinación verbal que se tuvo en la Sede Central ESSALUD-Junín, el Dr. Cesar Delgado encargado de las cobranzas coactivas manifestó que la Asistente Social de la sede Sra. Reene Villafuerte Huamán, el señor Miguel Ramos Mayhua (Ofic. Economía) y el señor Fredy Esplana Paco (ex. Dir. Personal), tenían conocimiento del origen de las multas de las diferentes notificaciones por concepto de prestaciones económicas tal como consta en el acta de visita;

Que, mediante Memorándum N° 307-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 03 de mayo del 2013, el Director de la Oficina de Economía, remite al Director de la Oficina de Desarrollo Humano, el Informe N° 131-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE, para que adopte las medidas contra la Resolución N° 02 de fecha 19 de abril del 2013, efectuado por el ejecutor coactivo del Seguro Social de ESSALUD de Junín;

Que, mediante Informe N° 05-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB/AED, de fecha 07 de mayo del 2013, la encargada del Área de PDT-Planilla Electrónica de la Oficina de Desarrollo Humano, remite al Jefe del Área de Remuneraciones y Pensiones y Beneficios Sociales, el descargo respecto a las resoluciones de cobranzas coactivas, dándole a conocer que como se trata de deudas por el mismo concepto, la suscrita remitió el Informe N°347-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, en la cual se detalla cuáles son las razones del porque la deuda aplicada a nuestra Entidad, más no es como se presumía que sea por no declarar y pagar según cronograma de SUNAT, es porque nuestra Entidad es morosa por las omisiones tributarias que tuvo en el año 2007 octubre del 2011, donde dicha multa por la omisión se encuentra en proceso de pago con fraccionamiento. Con lo que respecta a la Carta N°08-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH, los respectivos documentos adjuntos fueron los Vouchers de pago mensual que se encuentra adjunto en el pago de referencia. Asimismo, menciona que, las omisiones tributarias de los periodos abril y diciembre 2011, no es responsabilidad del Área de Remuneraciones sino de los funcionarios por no prever de personal idóneo para elaborar la declaración del PDT de todo el pliego del Gobierno Regional, donde en ese entonces se pagaba todo el Gobierno Regional. Por lo que, se recomienda que mediante su despacho efectúe las coordinaciones respectivas con la alta dirección para el pago de forma fraccionada de todas las deudas de las resoluciones de cobranzas de ESSALUD y se contrate un especialista en el tema para que pueda hacer seguimiento de todas las prestaciones económicas de ESSALUD para evitar posteriores deudas que seguirán facturando ESSALUD;

Que, mediante Informe N°461-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, de fecha 7 de junio de 2013, el encargado de Remuneraciones pone en conocimiento al Director de la Oficina de Desarrollo Humano, sobre las deudas con ESSALUD referente a las cobranzas coactivas, reembolsos de las prestaciones económicas, para determinar y coordinar el pago y/o solicitar la debida solución con ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 200-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 11 de julio del 2013, el Director de Administración remite a la Gerencia General Regional de Huancavelica, el informe de Desarrollo del Humano, respecto de la cobranza coactiva sobre prestaciones económicas de ESSALUD, al respecto se cuenta con el informe de la Oficina de Economía donde sustenta que mediante Informe N° 1026-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH/ARPySB, incluye información probatoria que dichas deudas contraídas con ESSALUD, emergen por aportes de trabajadores que se encuentran como no habidos y con ellos los desembolsos económicos se encuentran encargados al





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 677 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

Gobierno Regional de Huancavelica, como presuntas deudas, del mismo modo las mencionadas resoluciones de cobranzas emitidas por ESSALUD, fueron atendidos en su debida oportunidad tal como indica la Carta N° 089-2011/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH.;

Que, de lo descrito en los considerandos precedentes se colige que en el presente caso se inobservo el Artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario -Decreto Supremo N° 135-99-EF- Vigente al año 2007 y 2011, donde establece lo siguiente: Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias: 1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares. (...) 4. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. (...);

Que, en efecto si el Gobierno Regional de Huancavelica, estuvo omiso a la declaración fue por la negligencia de la Oficina de Remuneraciones, por no proporcionar de manera oportuna, el BACKUP conteniendo la información, para la declaración y presentación ante la SUNAT. deuda coactiva por prestaciones económicas a ESSALUD, surgidas a partir del año 2007, declaradas fuera de la fecha de cronograma de pago y de allí pese a realizar el pago de regularización, se encuentra moroso, tal como se muestra en la hoja de liquidación de retenciones y aportaciones a las remuneraciones. Omisiones que fueron generadas por los funcionarios de dicho año, al contravenir lo dispuesto en el Artículo N° 178° del TUO del Código Tributario. En consecuencia, corresponde individualizar al presunto responsable en base a los hechos de relevancia administrativa disciplinaria;

Que, el Sr. GUERRERO VERGARA, ROLANDO, encargado de la Oficina de Remuneraciones, según persuaden o inducen las investigaciones realizadas por la Comisión, presuntamente habría incurrido en falta disciplinaria por la inobservancia e incumplimiento de las normas establecidas por Ley, negligencia en el desempeño de sus funciones. Existiendo evidencias razonables de presunta responsabilidad administrativa, quien en el desempeño de su función habría coadyuvado a la configuración de las infracciones versadas en el ART. 178° del TUO del Código Tributario - infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias; por no proporcionar de manera oportuna, el BACKUP conteniendo la información, para la declaración y presentación ante la SUNAT. En tal sentido presumiblemente el procesado ha transgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público., d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento. Concordando con lo dispuesto en los Artículos 126°, 127 y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: Artículo 126° “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento”, Artículo 127° “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...) y Artículo 129° “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad” por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como presunta falta de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento., d) La negligencia en el desempeño de la funciones., y m) Las demás que señale la Ley.;

Que, en consecuencia, estando a lo informado y recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 677 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2014

elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando al implicado el irrestricto derecho a la defensa dentro de un debido proceso administrativo y en estricta observancia de la Ley N° 27867;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

➤ Sr. GUERRERO VERGARA, ROLANDO, encargado de la Oficina de Remuneraciones

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el procesado, tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por Ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Ing. Ciro Saldevilla/Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL



G.P.T.